



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Aprobado por el XXIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 14 de octubre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 16 de octubre de 2020.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención y Control de las Adicciones del Municipio de Mexicali, que tiene a su cargo la realización del objeto y ejecución de las atribuciones que le competen de conformidad a la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de la Adicciones para el Estado de Baja California, este reglamento, la legislación aplicable, así como los demás acuerdos y decretos que se expidan en esta materia.

ARTÍCULO 2.- El Municipio en coordinación con el Estado y la sociedad asumen la tarea de prevenir, tratar, rehabilitar y reintegrar a la vida productiva a personas con factores de riesgo para desarrollar uso, abuso y dependencia a cualquier sustancia psicoactiva, mediante la creación de establecimientos especializados en adicciones.

ARTÍCULO 3.- El Comité Municipal para la Prevención y Control de las Adicciones del Municipio de Mexicali, tendrá por objeto la promoción y apoyo de las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, así como proponer y ejecutar los programas nacionales y estatales en contra de estas adicciones.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. CECA: Consejo Estatal para la Prevención y Control de las Adicciones del Estado de Baja California;
- II. Centro: Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo Misión San Carlos;
- III. COMCA: Comité Municipal para la Prevención y Control de las Adicciones del Municipio de Mexicali;
- IV. Comité: Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali;
- V. CONADIC: Comisión Nacional Contra Las Adicciones;
- VI. CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- VII. Consejo: Consejo Consultivo Municipal;
- VIII. D.A.R.E: Patronato D.A.R.E. Mexicali
- IX. DESOM: Desarrollo Social Municipal;
- X. DIF: Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California;
- XI. DSPM: Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XII. Escuadrón: Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública Municipal;
- XIII. IMDECUF: Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física;
- XIV. Instituto: Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California;
- XV. Ley de Prevención: Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- XVI. Ley de Salud: Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California;
- XVII. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Baja California; y
- XVIII. Servicios Médicos: Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 5.- El COMCA a través de los órganos que lo integran, realizará sus atribuciones en forma programada conforme las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, del sistema nacional y estatal de salud, así como de los programas emanados del CONADIC y el CECA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMCA

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objetivo, el COMCA, sin detrimento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las políticas y estrategias adecuadas en materia de adicciones;
- II. Fomentar la concurrencia de otros programas de educación, seguridad e higiene en el trabajo, desarrollo juvenil y comunitario, de atención a las adicciones en los centros de integración social, incorporando conceptos que promuevan estilos de vida saludable;
- III. Impulsar actividades de investigación epidemiológica, demográfica y psicosocial en la materia;
- IV. Promover actividades de sensibilización e información entre la población sobre el daño que produce a la salud el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y convocar a la comunidad para que participe y apoye la reinserción social de los individuos afectados por el problema de las adicciones;
- V. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo;
- VI. Coadyuvar en la vigilancia para la aplicación de la normatividad vigente en materia de publicidad relativa a alcohol y tabaco;
- VII. Proponer, evaluar y aprobar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales;
- VIII. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción VII de este artículo;
- IX. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;
- X. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- XI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;
- XII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;
- XIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;
- XIV. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- XV. Proponer reformas al reglamento municipal relativo a la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas;
- XVI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XVII. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas, en coordinación con las organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil y en general con otras entidades federativas y municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;
- XVIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIX. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XX. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna; y
- XXI. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMCA

ARTÍCULO 7.- El COMCA estará integrado por:

- I. Miembros permanentes con voz y voto:
 - a) El Presidente Municipal, quien presidirá el COMCA;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- b) Presidente de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación; quien Coordinara al COMCA;
- c) Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Municipio;
- d) Director del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo Misión San Carlos;
- e) El Titular del DIF Municipal;
- f) El titular de DESOM;
- g) El titular de la DSPM;
- h) El titular de IMDECUF;
- i) El Titular de Servicios Médicos Municipales;
- j) El Presidente del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali;
- k) El Presidente del Patronato D.A.R.E.; y
- l) El Presidente del Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública Municipal;

II. Se podrá invitar con derecho a voz:

- a) Un representante de cada agrupación de la sociedad civil que se encuentre debidamente registrada conforme a las normas jurídicas aplicables en el estado y que trabaje en temas en el área de adicciones;
- b) Un representante de cada institución educativa de nivel superior pública y privada en el Municipio;
- c) Un representante del Colegio de Psicólogos de Baja California;
- d) Un representante del CECA;
- e) Un representante de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California;
- f) Un representante del instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California;
- g) Un representante de la CNDH;
- h) Un representante de las diversas denominaciones religiosas legalmente contituidas conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables y que deseen participar;
- i) El Presidente del Consejo Consultivo Municipal, al que hace referencia el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja Callifornia; y
- j) Demas que considere el COMCA para el cumplimiento de sus objetivos.

Los representantes a los cuales se hace referencia en la fracción anterior, deberán ser designados mediante escrito girado al presidente del COMCA donde se especifique nombre completo de quien estará acudiendo en representación del órgano administrativo o agrupación de la sociedad civil.

Cuando por algún motivo no pueda el representante designado atender las convocatorias emitidas por el COMCA deberá notificar mediante escrito quien será la persona que asistirá en su representación a la sesión para la cual fue convocado, inmediatamente después de recibir convocatoria, para celebrar sesión del COMCA o que la persona que asista en su representación se apersona mediante dicho oficio antes de dar inicio a la sesión.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

El COMCA contará con un Secretario Técnico, mismo que será el Comisionado Municipal contra las Adicciones, cargo que recaerá en funcionario designado por el COMCA a propuesta presentada por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a los miembros del COMCA:

- I. Asistir a las sesiones del COMCA;
- II. Intervenir en los debates de estudio y análisis de los puntos sometidos a consideración de los miembros en las sesiones;
- III. Desempeñar las comisiones que les sean asignadas por el COMCA;
- IV. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del COMCA;
- V. Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del COMCA;
- VI. Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del COMCA;
- VII. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas;
- VIII. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
- IX. Registrar un correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el COMCA;
- X. Presentar en sesión del COMCA los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones, así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

ARTÍCULO 9.- Quienes integren el COMCA desempeñarán sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada integrante propietario, una persona suplente.

ARTÍCULO 10.- La vigencia en las funciones de quienes integran el COMCA durará:

- I. Servidores públicos: el tiempo que permanezcan en el cargo; y
- II. Representantes de la sociedad civil: lo conservarán hasta 18 meses contados al inicio de la siguiente administración pública municipal, tiempo en el cual podrán ratificar o designar su sustitución.

Así mismo, podrá removerse a quienes estén enumerados en el artículo 7 cuando:

- a) Falten de manera injustificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas o la acumulación de cinco en un año del calendario aprobado de sesiones,
- b) Cuando realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DEL COMCA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 11.- Para la ejecución de las funciones de su competencia, el COMCA contará con los siguientes órganos

- I. Presidencia;
- II. Coordinación; y
- III. Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Presidente del COMCA:

- I. Presidir las sesiones, conducir los debates y deliberaciones del COMCA;
- II. Emitir, por si o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del COMCA;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del COMCA;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del COMCA conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al COMCA la integración de grupos de trabajo;
- VI. Apoyar la concertación para la celebración de convenios, acuerdos y contratos de colaboración con el sector público y privado para el cumplimiento de los objetivos del COMCA; y
- VII. Someter al COMCA el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Coordinador del COMCA:

- I. Coordinar y dirigir las sesiones del COMCA en ausencia del Presidente;
- II. Elaborar y presentar al COMCA los planes y programas de trabajo;
- III. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del COMCA se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el COMCA;
- IV. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el COMCA;
- V. Informar al Presidente los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia; y
- VI. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Secretario Técnico del COMCA:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del COMCA, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del COMCA, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del COMCA, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas, dar lectura a las actas de las sesiones y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar cuatrimestral y anualmente al COMCA el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual del municipio;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del COMCA;
- VIII. Proponer al COMCA la integración de grupos de trabajo para realizar tareas y labores específicas;
- IX. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a consideración del COMCA, el cual deberá tener contemplada la realización de por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año y las sesiones extraordinarias que sea necesario celebrar para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al COMCA con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al COMCA y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención Integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud; y
- XIV. Las demás que le conceda el presente Reglamento y el COMCA.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMCA

ARTÍCULO 15.- El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Secretario Técnico.

El Presidente, el Secretario Técnico o dos de los miembros del COMCA podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo tres veces al año de forma cuatrimestral.

La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el COMCA, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requieran, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 17.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMCA, constará por escrito y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- a. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- b. Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma; y
- c. Notificación de los miembros del COMCA por lo menos con siete días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 18.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias del COMCA se deberán notificar con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros, durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

ARTÍCULO 19.- Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 20.- Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de por lo menos 51% de sus miembros.

En caso de no existir quórum, las sesiones podrán celebrarse válidamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior al no reunirse en la hora señalada, en ese momento se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse media hora después con los miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 21.- Los acuerdos y recomendaciones del COMCA se tomarán por el sistema de mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 22.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SUPLENCIAS DEL COMCA

ARTÍCULO 23.- El Presidente del COMCA será suplido en su ausencia, por el Coordinador y este a su vez designará mediante escrito quien lo suplirá.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes del COMCA, podrán ser suplidos por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellos y sean debidamente acreditados ante el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMUNICADOS OFICIALES Y CIRCULARES DEL COMCA

ARTÍCULO 25.- Para que los comunicados dirigidos al exterior del COMCA se consideren como emitidos por éste, deberán ser suscritos por el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico.

Las circulares serán emitidas por el Secretario Técnico o el Coordinador.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMCA

ARTÍCULO 26.- El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajos permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO 27.- Deberán establecerse como mínimo cinco grupos de trabajos permanentes, mismos que se abocarán a los siguientes asuntos:

- a) Prevención y control de las adicciones;
- b) Tratamiento de las adicciones;
- c) Normatividad en adicciones;
- d) Capacitación e investigación en adicciones; y
- e) Coordinación y Vinculación.

ARTÍCULO 28.- En el acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los miembros que los conformarán, quienes podrán ser o no miembros directos del COMCA, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

ARTÍCULO 29.- Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.

ARTÍCULO 30.- Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador General, quien será encargado de convocar a reuniones, llevar a cabo en orden el cumplimiento de los objetivos del grupo de trabajo y fungirá como representante del grupo ante el COMCA, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de los integrantes del grupo de trabajo se designe.

ARTÍCULO 31.- De conformidad con su objeto los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del COMCA por conducto de su Coordinador, los manuales de organización y procedimientos que habrán de regular sus funciones, actividades y sesiones de trabajo.

ARTÍCULO 32.- Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del COMCA.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 33.- Los Coordinadores de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;
- II. Mantener informado a los miembros del COMCA de los trabajos y avances del grupo;
- III. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del COMCA;
- IV. Presentar ante el COMCA el informe anual del grupo de trabajo;
- V. Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;
- VI. Gestionar ante el Presidente del COMCA la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo;
- VII. Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y
- VIII. Las demás que señale el COMCA para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 34.- Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente en los términos que determinen en los manuales de organización que para tal efecto elaboren, debiendo siempre mediar convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 35.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación.

En caso de empate el Coordinador de grupo tendrá voto de calidad situación, que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

ARTÍCULO 36.- Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada al Secretario Técnico del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del COMCA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así mismo se dé la difusión pública a través de la página oficial del Ayuntamiento para conocimiento de los ciudadanos.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La instalación del COMCA será convocada por el Presidente del COMCA dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Reglamento.